



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al Municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

ENTIDAD:	Achí, Bolívar
NÚMERO DE PAC:	522-07
FNR:	11378, 11379
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle San Jose Palacio municipal (Achí - Bolívar)

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 del 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al municipio de Achí, Bolívar, los siguientes proyectos:

FNR	Objeto	Acta y Resolución	Valor Asignado	Valor Girado
11378	"Construcción de redes de distribución Los Nísperos - Llave Sur y Mao, municipio de Achí, departamento de Bolívar"	29 de diciembre 21 de 1999 Resolución 1-044 de diciembre 23 de 1999	\$318.935.000,00	\$306.177.600,00
11379	"Construcción de redes eléctricas de distribución Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, municipio de Achí, Bolívar"	34 de noviembre 17 de 2000 Resolución 1-031 de diciembre 5 de 2000	\$211.763.000,00	\$203.292.480,00

Que las firmas de interventoría administrativa y financiera 'Consorcio BDO- Consultoría Colombiana' y 'Consorcio Interventoría de la Costa Norte', presentaron informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, en los proyectos FNR 11378 y FNR 11379, el 29 de junio de 2005.

Que dichos informes fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación el 2 de marzo de 2007 y 12 de junio de 2006, y dieron lugar a que esa dependencia el 19 de julio de 2007, iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-522-07.

Que mediante acto de trámite No. DR-SPC-20071530008219 del 19 de julio de 2007¹, este Departamento formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, en relación con el Municipio de Achí, Bolívar, correspondiente a los proyectos FNR 11378 y FNR 11379, respectivamente, así:

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Achí, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20071530268341 de julio 19 de 2007.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

CARGOS:

Cargo Único: Ejecución Negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 11378 y FNR 11379.

El Municipio de Achí, Bolívar, habría ejecutado los proyectos FNR 11378 y FNR 11379 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530008219 del 19 de julio de 2007, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Achí, Bolívar, allegó escrito de descargos² con radicado DNP No. 2007-663-023484-2 de septiembre 10 de 2007, fundamentando lo siguiente:

"(...) En lo que respecta a los proyectos FNR No. 11378 del 29 de Diciembre de 1999 y 11379 del 27 de Noviembre de 2000, dichos proyectos fueron ejecutados por la administración del señor JORGE MIGUEL DAISE SAMPAYO, así: el proyecto No. 11378 ejecutó el ciento por ciento y en lo que representa al 11379 ejecutó el 50% y el 50% restante de ese proyecto lo recibió el municipio que tengo el gran honor de presidir en el año 2004, ya que esos fondos fueron congelados por orden presidencial.

(...)

Una vez el señor presidente de la república (sic) ordenó la descongelación de los fondos de regalías, recibí el 50% final del proyecto No. 11379, del cual ejecuté el 50% en las veredas Corocero, Llave Norte y parte del Paraíso, no lo terminé porque la firma interventora como son (sic) Consorcio de la Costa Norte fue liquidado.

Con oficio de fecha 18 de febrero de 2005, y recibido el día Marzo 15 del mismo año, le solicité acompañamiento y reformulación del proyecto ya que de los costos del proyecto No. 11379 del 2000, que se formuló diferían en los precios, pero nunca obtuve respuesta.

(...)

No se continuó con la ejecución del proyecto en lo que respecta al 40% restante por que al (sic) contratista adujo que se necesitaba un reajuste o reformulación del proyecto, ante esta situación el contratista y la alcaldía reformularon el proyecto y lo enviaron a la UPME, de la cual nunca he obtenido respuesta y al quedar sin interventoría ya que ellas fueron liquidada (sic) el proyecto no se ha podido terminar. Estando consignado en el Banco Ganadero de Cartagena la suma restante de dicho proyecto disponible a cualquier directriz que tome el Departamento Nacional de Planeación. (...)" (Negrilla fuera del texto original)

PRUEBAS:

Con Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013199 de septiembre 14 de 2007, se decretaron pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Achí, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20071530359741 de la misma fecha.

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20071530020609 del 22 de noviembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, amplió en quince días hábiles el término otorgado para la práctica de pruebas decretadas, hasta el 10 de diciembre de 2007. Con oficios radicados DNP No. 2007-663-033680-2 del 26 de diciembre de 2007 y 2008-663-006965-2 del 18 de marzo de 2008, el municipio de Achí, Bolívar, remitió las pruebas decretadas.

Con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530004809 de junio 23 de 2008, comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530264471 de la misma fecha, se decretaron pruebas adicionales, las que no fueron aportadas por el referido municipio. Adicionalmente se ordenó la práctica de pruebas al Gerente

² Escrito de descargos a folios 100 a 101 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

Regional del Banco BBVA y se comunicó mediante oficio DR-SPC-20081530264881 del 23 de junio de 2008. El Banco BBVA, remite certificación de vinculación del Municipio de Achí, Bolívar con la entidad bancaria mencionada, con oficio No. 2008-663-020209-2 del 25 julio de 2008.

Mediante oficio DR-SPC-20091530347891 del 17 de abril de 2009, se remite al municipio de Achí, Bolívar, informe de procedimiento administrativo correctivo PAC-522-07 adelantado a dicho municipio. La entidad territorial allegó material probatorio con oficio radicado DNP No. 2009-663-017313-2 del 9 de junio de 2009.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-522-07, obran las siguientes pruebas:

Respecto del FNR 11378:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 11378, sin fecha, presentado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio BDO Consultoría Colombiana, el que señaló lo siguiente:

"(...)

e. Alcance Ejecutado:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Postes de concreto de 8 y 12 m	Unidad	243,00
2	Cable ACSR No. 2 AWG	Kilómetro	9,76
3	Cable de acero galvanizado ¼ SGX	Kilómetro	1,10
4	Alambre de cobre desnudo	metros	225,00
5	Otros materiales	Unidad	5.164,00

El valor pagado corresponde al 50% de los recursos girados por el FNR, con el cual se canceló parte del Convenio Interadministrativo del cual solo se reporta obra ejecutada por \$151.686.958, es decir, que el Ente ejecutor debe reintegrar al Tesoro Nacional la suma de \$154.490.642.

(...)

f. Concepto Técnico:

(...) En el informe de interventoría se indica que la obra presenta un avance del 50,52% y se reporta obra en los tres corregimientos. Además se informa que se encuentra en el almacén elementos requeridos para las vestiduras de las estructuras y para la construcción de las redes primarias. El informe igualmente contiene registro fotográfico de la obra ejecutada, la programación de obra, el acta de recibo parcial No.1 de enero 15 de 2001 y un acta de obras adicionales por un valor de \$3.840.000,00 que corresponde a una cimentación adicional Tipo R1 para postes de 8m.

(...)

Al comparar las cantidades contratadas respecto a las proyectadas se tiene que la variación es del orden del 20%, porcentaje aceptable, más aún teniendo en cuenta la reducción en los recursos aprobados respecto de los solicitados. No se puede establecer si el proyecto ejecutado cumplió con el objeto y el alcance aprobado, debido a que el ente ejecutor no presentó la documentación necesaria para evaluar este aspecto, como las actas de recibo final y de liquidación, o el informe final de Interventoría Técnica.

(...)

En las visitas de seguimiento efectuadas por la IAF el 12 de noviembre de 2002, el 21 de enero de 2004 y el 4 de marzo de 2004, se verificó visualmente que la obra está ejecutada en un 100% y en operación, pero el ente ejecutor no entregó la información requerida en reiteradas oportunidades, para verificar cantidades de obra realmente ejecutadas.

(...)

Por carecer de la información técnica requerida para verificar la ejecución total de las obras, se solicitó al Ente Ejecutor....reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de \$154.490.642 por concepto de un menor valor ejecutado en el proyecto".

2. Certificado del Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A., cuenta corriente No. 089-000186, la cual presenta un saldo de ocho mil setecientos setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos m/cte (\$8.779.83), de fecha 22 de julio de 2008³. Con traslado a la Dirección del Tesoro Nacional, con cancelación automática activa a 22 de julio de 2008.

3. Copia de la Instrucción Administrativa de la Alcaldesa Municipal, de fecha 12 de mayo de 2009, según la cual: "Asunto: Realizar visita y verificar estado de redes de distribución eléctrica en los nísperos (sic), llave sur (sic) y Mao, coroncoro,(sic) llave norte, (sic)paraíso y el amparo(sic). Para poder

³ A folio 388 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

remitir información solicitada a la subdirección de procedimientos correctivos del DNP...y presente informe de ello⁴.

4. Copia del informe de secretaría de obras públicas del municipio, "(...) En cumplimiento a su instrucción administrativa de mayo 12 de 2009, se realizó visita y verificó el estado de redes de distribución eléctrica en los corregimientos indicados, en los cuales se goza de fluido eléctrico. Se anexan fotografías. Firma David Cello Nadjar, Secretario De (sic) Obras públicas" (Fotografías de Electrificación vereda Mao municipio de Achí 2009/05/20; Electrificación vereda Llave Norte y Llave Sur municipio de Achí 2009/05/20; Electrificación vereda El Paraíso municipio de Achí 2009/05/20; Electrificación vereda Coroncoro municipio de Achí 2009/05/20).⁵

Respecto del FNR 11379:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 11379, del 29 de junio de 2005, presentado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, que señaló:

"...Estado del proyecto: Suspendido

Concepto Técnico:

...El proyecto presenta un avance mínimo del 35% de acuerdo a lo observado en la visita realizada por esta IAF. No se puede determinar el objeto y alcance del proyecto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías, ya que el Ente Ejecutor no ha aportado la documentación necesaria para realizar el análisis...

(...)

Concepto Financiero:

"...La IAF no puede establecer el buen manejo dado a la totalidad de los recursos, ya que el ente ejecutor no remitió la información contable y financiera necesaria para tal fin, es de resaltar que el único documento remitido es el comprobante de egreso correspondiente a la cancelación anticipo, éste, presenta una inconsistencia ya que la cuenta que se relaciona para el debito es diferente a la cuenta del proyecto. (...)

Esta IAF en vista de la falta de documentación y de la inconsistencia en el comprobante de egreso sugiere la devolución de las (sic) totalidad del desembolso efectuado por la CNR el día 28 de junio de 2001..."

2. Acta de Suspensión de la Obra, Convenio Interadministrativo No. OC-002-2000, Contratante Municipio de Achí, Contratista Asociación de Municipios del Sur de Bolívar, por valor de \$211.763.444, suscrito el cinco (5) de noviembre de 2004, mediante el cual "con el objeto de declarar de común acuerdo la suspensión del convenio por haberse presentado el (sic) fuerte invierno que azota la región (...)"⁶

3. Copia de cuenta de cobro del 22 de octubre de 2004, presentado al municipio de Achí, Bolívar, a favor de la Asociación de Municipios del Sur de Bolívar: "La suma de \$85.000.000.00. Por concepto de saldo del 50% restante correspondiente al Convenio inter administrativo (sic) No. OC-0002-2000, redes de distribución Coroncoro, Llave Norte y Paraíso del Municipio de Achí - Bolívar."⁷

4. Copia Resolución No. 562 del 15 de julio de 2004⁸, del Municipio de Achí, Bolívar, por medio de la cual se ordenó el pago de una obligación a cargo del municipio, por concepto del 50% del saldo restante del proyecto de construcción de las redes de distribución eléctrica de Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, por valor de \$60.824.967,00.

5. Copia del Acta de Reunificación de Obras, convenio interadministrativo No. OC-002-2000, de fecha 13 de julio de 2004, "con el objetivo de dar reinicio a las obras del convenio..., ya que fue desembolsado el segundo contado por parte del FNR como también el haberse superado otras causas que dieron origen a la suspensión de la ejecución de las obras según acta de suspensión de fecha 6 de noviembre de 2001."⁹

⁴ A folio 401 del expediente.

⁵ A folios 403 a-413 del expediente.

⁶ A folio 144 del expediente.

⁷ A folio 152 del expediente.

⁸ A folio 161 del expediente.

⁹ A folio 169 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

6. Acta de avance de las obras, convenio interadministrativo No. OC-002-2000, Suministro y transporte de materiales para la Construcción de redes eléctricas de Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, Municipio de Achí, Bolívar, de fecha 24 de enero de 2002, por valor de \$91.812.840,00.¹⁰

7. Acta de avance de las obras, convenio interadministrativo No. OC-002-2000, Ejecución y Dirección de obras para el proyecto Construcción de redes eléctricas de Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, de fecha 24 de enero de 2002, por valor de \$25.900.950,00¹¹.

8. Informe de Interventoría, obra Construcción de redes eléctricas de Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, Municipio de Achí, Bolívar, Convenio OC-002-2000¹², según el cual:

"(...) se concluye, hasta ahora lo siguiente:

1 – SISTEMA CONSTRUCTIVO:

De acuerdo a planos y especificaciones adjuntas, los (sic) cuales hacen parte del contrato, se constató:

a) HINCADA Y APLOMADA POSTES DE CONCRETO: *Se hincaron 54 postes de 12 Mts y 133 de 12 Mts de largo.*

b) CIMENTACIÓN POSTES DE CONCRETO: *Se cimentó de la mitad hacia arriba del hueco.*

(...) la obra se encuentra actualmente en un sesenta (%60) por ciento de avance. (Incluye material suministrado, que se encuentra en el sitio de obra)".

9. Oficio suscrito por la Alcaldía de Achí, Bolívar, del 13 de marzo de 2008, radicado DNP No. 2008-663-006965-2 del 18 de marzo de 2008, que señala que en la cuenta corriente No. 089-00003222 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Sucursal Bocagrande en la ciudad de Cartagena, "se encuentra depositada la suma de treinta y seis millones quinientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$36.530.455,00). Suma esta (sic) queda disposición de cualquiera decisión que tome el departamento (sic) Nacional de Planeación". Y certificación de Banco por el mismo valor de fecha 7 de marzo de 2008.¹³

10. Acta de finalización del contrato¹⁴, Convenio OC-002-DIC 22 de 2000, contrato de obra, Contratista Asociación de Municipios del Sur de Bolívar, Objeto: Construcción de redes de distribución Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, en el municipio de Achí; Valor: (\$211.763.444,00) Treinta (sic) y doscientos once millones setecientos sesenta y tres mil pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos, de fecha 6 de diciembre de 2004, se deja constancia de la terminación de las obras propias del contrato, "el cual fue ejecutado a cabalidad y satisfacción". Acta suscrita por el Interventor, el contratista y representantes de la comunidad, e informe de interventoría de fecha 6 de diciembre de 2004 en los siguientes términos: "(...) 1. El contrato se ejecutó en un 100% con el contratista, a cabalidad y satisfacción, con el beneplácito de la comunidad, quienes con agrado recibieron las obras, que se atrasaron un poco en su realización por razones de orden público, pero que fueron finalmente entregadas completamente y con buena funcionalidad. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 de 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece el siguiente cargo:

¹⁰ A folio 220 del expediente.

¹¹ A folio 222 del expediente.

¹² A folios 370 y 371 del expediente.

¹³ A folios 377 y 378 del expediente.

¹⁴ A folio 251 y 252 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

CARGO UNICO – EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 11378 Y FNR 11379.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, aprobadas en su momento, por la Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación y asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994.

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados, o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, y por ende, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

En ese contexto, el numeral 2 de la cláusula cuarta de los convenios No.014 de diciembre 10 de 2001 y 858 de diciembre 19 de 2003, celebrados entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Achí, Bolívar, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, reintegrar los saldos no ejecutados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el municipio de Achí, Bolívar, en el procedimiento administrativo correctivo número PAC-522-07, adelantado a ésta entidad, logró recopilar la información relacionada con la ejecución de los proyectos, así:

FNR 11378 “Construcción de redes de distribución Los Nísperos – Llave Sur y Mao, municipio de Achí, departamento de Bolívar”

El municipio de Achí, Bolívar, demostró que el FNR 11378, se ejecutó en su totalidad y se encuentra en operación, según visitas del 21 de enero y el 4 de marzo de 2004, de la interventoría administrativa y financiera Consorcio BDO Consultoría Colombiana; y que el saldo de ocho mil setecientos setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos m/cte (\$8.779.83), fue traslado a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferencia electrónica del 22 de julio de 2008.

FNR 11379 “Construcción de redes de distribución Coroncoro, Llave Norte, Paraíso y El Amparo, municipio de Achí, Bolívar”

En relación con el FNR 11379, si bien, el cumplimiento del alcance del proyecto debió modificarse por el traslado de la población de la vereda de El Amparo por problemas orden público del sur de Bolívar, según la interventoría administrativa financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, *“con el proyecto ejecutado en su totalidad, y previendo que se logra el alcance contractual fijado, se puede afirmar que cumple con el propósito para el cual fue diseñado el permitir la conexión con el sistema de energía eléctrica a 96 usuarios, disminuyendo el índice de necesidades básicas insatisfechas y mejorado el nivel de vida de los habitantes de las comunidades de Coroncoro, Llave Norte y El Amparo(...).”*¹⁵; debe reintegrar el valor equivalente al porcentaje de obra que no ejecutó conforme al acto de aprobación, y que se encuentra depositado en la cuenta corriente No. 089-00003222 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Sucursal Bocagrande en la ciudad de Cartagena, por valor de treinta y seis millones quinientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$36.530.455,00).

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probada la irregularidad señalada en el acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530008219 del 19 de julio de 2007, por parte del Municipio de Achí, Bolívar, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, asignados a la ejecución del proyecto FNR 11379.

¹⁵ Informe de la Interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de La Costa Norte, a folio 84 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al municipio de Achí, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Achí, Bolívar, no incurrió en la irregularidad relacionada con la ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto del proyecto FNR 11378, toda vez ejecutó la totalidad de los recursos girados y éste se encuentra en operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el municipio de Achí, Bolívar incurrió en la ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto del proyecto FNR 11379, toda vez que no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados conforme al acto de aprobación y que se encuentran depositados en la cuenta corriente No. 089-00003222 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar al municipio de Achí, Bolívar, el reintegro de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$36.530.455,00) por concepto de saldos no ejecutados conforme al acto de aprobación y la consecuente ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al proyecto FNR 11379.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que el reintegro correspondiente a los FNR 11379, se realice en la cuenta corriente No.302300000999 del Banco Agrario, habilitada para proyectos con convenio interadministrativo y a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Achí, Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de liquidadora del Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 8 y los numerales 12 y 15 del artículo 51 del Decreto 3517 del 2009, a la Oficina Asesora Jurídica y Subdirección Financiera del Departamento de Planeación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 24 JUL 2012

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Maitte Londoño

Revisó:

Mónica Isabel Posso de Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Núñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

2

